Firma Digital
Firmado digitalmente por LEVANO ZEVALLOS Nancy Guisella Del Rocio FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.10.2023 17:51:57 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 04 de Octubre del 2023

# RESOLUCION N° 000109-2023-UP/IPD

**VISTOS:** La Carta S/N recibido con fecha 04 de octubre de 2023, emitida por la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla (OGA00020230026830); y el Memorando No 000332-2023-OIC/IPD, de fecha 04 de octubre de 2023, emitido por la Jefatura de la Oficina de Información y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Carta S/N, recibido con fecha 04 de octubre de 2023, la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla solicitó licencia sin goce de haber, a partir del 04 de octubre del 2023, hasta el cese de su designación, en el marco de lo señalado en el numeral 2.15 del Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR, emitida por la Autoridad de Servicio Civil – SERVIR;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2023-MIDIS/PNPDS-DE, publicado el día 04 de octubre del 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designa a partir del 04 de octubre de 2023, a la profesional Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, la Jefatura de la Oficina de Información y Comunicaciones, mediante Memorando No 00032-2023-OIC/IPD, de fecha 04 de octubre de 2023, autorizó la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla;

Que, la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla; se encuentra sujeta bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios, en el cargo de Coordinador de Actividades Institucionales de la Oficina de Información y Comunicaciones, desde el 14 de noviembre del 2019;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil-SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VNIHGRJ**

Que, conforme a la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH – *Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el *Subsistema gestión del empleo* incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 001568-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de agosto de 2021, advirtió que *"la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo Nº 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia. Si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada.";*

Que, asimismo SERVIR a través del Informe Técnico N° 00435-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 marzo de 2023; se señala: "si un servidor con vínculo laboral vigente (por ejemplo, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057), cuyo contrato sea a plazo indeterminado, desea suscribir un nuevo contrato para asumir otro cargo en la misma u otra entidad pública, **previamente, debe suspender de modo perfecto su vínculo laboral primigenio (solicitando una licencia sin goce de remuneraciones**, **observando los límites en la duración de la licencia**) o renunciar, a efectos de no incurrir en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la licencia sin goce de haber en el régimen laboral público por causa de designación requiere de autorización por parte del superior inmediato y, en caso fuera otorgada, dura lo mismo que la designación; es decir, no está sujeta a un plazo definido porque la duración de la designación no puede preverse con anticipación;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la opinión favorable de su superior inmediato, se ha decidido otorgar licencia sin goce de haber, a la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla, a partir del día 04 de octubre del 2023 hasta que concluya su designación en el cargo de confianza como Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VNIHGRJ**

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora Beatriz Elvia Guzmán Zorrilla autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico bguzmanzorrilla@gmail.com;

De conformidad con la Ley N° 30057, el Decreto Legislativo N° 1023, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Licencia sin goce de haber**
Otorgar licencia sin goce de haber a la servidora **BEATRIZ ELVIA GUZMAN ZORRILLA,** a partir del 04 de octubre del 2023 hasta la conclusión de su designación como Jefa de la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

**Artículo 2º.- Notificación**
**Notificar** la presente resolución a la interesada, al correo electrónico bguzmanzorilla@gmail.com y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3º.- Incorporar**
**Incorporar** copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

**Artículo 4º.- Publicación**
**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

**Regístrese y comuníquese**.

[Firmado digitalmente]
**NANCY GUISELLA DEL ROCÌO LEVANO ZEVALLOS**
**Jefa (e) de la Unidad de Personal**
**Oficina General de Administración**
**Instituto Peruano del Deporte**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VNIHGRJ**